



En cumplimiento del Decreto 160 de 2014, se reunieron el día 22 de septiembre de 2023, en el Salón de los Consejos “Luis Fernando Vélez Vélez”, ubicado en el tercer piso del Bloque 16 de la Universidad de Antioquia, los representantes de las Comisiones Negociadoras por parte de las Organizaciones Sindicales SINDISERUDEA, SINTRAUNAL y los negociadores designados por la Universidad de Antioquia, con el fin de reanudar la Mesa de Negociación, con el fin de suscribir el acta final de acuerdos, resultado de la negociación adelantada entre las partes.

Esta Acta contiene la totalidad de los acuerdos a los que se llegó en la negociación colectiva, la cual será remitida al Ministerio del Trabajo y, en los plazos establecidos por la Ley, la Universidad de Antioquia expedirá los actos administrativos a que haya lugar, conforme a la naturaleza de los acuerdos descritos a lo largo del presente documento.

Esta acta es firmada por los miembros de las comisiones negociadoras que participaron en ella.

Miembros de la comisión negociadora por parte de la Organización Sindical SINDISERUDEA:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. León Edgardo Jaramillo Hernández | Negociador |
| 2. Álvaro José Ibarra Álvarez | Negociador |
| 3. Ricardo Chávez Henao | Negociador |
| 4. Carlos Alberto Ballesteros Barón | Asesor |
| 5. María Daniela Ríos Flórez | Asesora |

Miembros de la comisión negociadora por parte de la Organización Sindical SINTRAUNAL:

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| 1. Jorge Iván Álvarez Serna | Negociador |
| 2. Wilmar Fabián Tobón | Negociador |
| 3. Alberto de Jesús Rivera Pineda | Negociador |
| 4. José Luis Gutiérrez Múnera | Negociador |
| 5. Lorie Cristina Beltrán | Negociadora |
| 6. Héctor Darío Restrepo Pineda | Negociador |

En representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA los siguientes negociadores:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. John Jairo Arboleda Céspedes | Rector |
| 2. Ramón Javier Mesa Callejas, | Vicerrector Administrativo. |
| 3. Olga Lucía Lopera Quiroz, | Secretaria General. |
| 4. José Agustín Vélez Upegui, | Director Jurídico. |
| 5. Liliana Marcela Ochoa Galeano, | Directora de Bienestar Universitario. |
| 6. David Hernández García, | Vicerrector de Extensión. |
| 7. Gonzalo de Jesús Jaramillo, | Asesor. |
| 8. Johnatan Ferney Monsalve Cardona, | Asesor. |



PUNTOS COMUNES ACORDADOS

Artículo 1. Partes de la Negociación. Harán parte de este acuerdo laboral, la Universidad de Antioquia y las siguientes Organizaciones Sindicales:

EL Sindicato de Servidores Universitarios de la Universidad de Antioquia, debidamente constituido, con su número de radicado ante el Ministerio del Trabajo, 08SE2023710500100001078, que para estos efectos se continuará denominando Sindicato de Servidores Universitarios, SINDISERUDEA, y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales de Colombia, SINTRAUNAL Subdirectiva U de A, debidamente constituido, con su registro sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo, resolución Min trabajo no 869 del 17 de mayo del 2022, quien para estos efectos se continuará denominando SINTRAUNAL U de A.

Artículo 2. Representación de las Partes. La Universidad de Antioquia estará representada por negociadores designados por el Rector y cada una de las organizaciones sindicales estará representada así:

Sintraunal UdeA estará representada por 6 negociadores.
Sindiserudea estará representada por 4 negociadores.

Los negociadores contarán con plenos poderes y capacidad decisoria. Así mismo, podrán contar con el acompañamiento de dos 2 asesores de su libre designación, durante la negociación.

Parágrafo. Para todos los efectos, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo representan a sus afiliados.

En consecuencia, la Universidad de Antioquia, se abstendrá de celebrar acuerdos con individuos o grupos de servidores públicos, sobre los temas objeto de este acuerdo laboral y que desmejoren las condiciones socio laborales que aquí se reconocen. Por lo tanto, se declara que carecen de eficacia y se consideran inexistentes, los acuerdos individuales, o de grupos que tiendan a desconocer los derechos consagrados y establecidos en la normatividad general, en la Constitución, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo — OIT, en las leyes, en los actos administrativos y los acuerdos celebrados, o que en adelante se celebren con los mencionados sindicatos.

Artículo 3. Garantías de Negociación. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para efectos de la negociación colectiva de trabajo otorga las siguientes garantías:

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, reconocerá permisos remunerados de tiempo completo permanente a todos los negociadores de las organizaciones



sindicales, los que tendrán vigencia hasta 2 días después de la firma del acta final de negociación, para lo cual tramitará ante la División de Talento Humano, los actos administrativos respectivos. Para el caso de los vigilantes, el permiso se remunera con el promedio del salario de los últimos seis (6) meses, al momento de iniciar el permiso.

Reconocerá a cada organización sindical la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la logística de la negociación.

Se respetará plenamente el fuero sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4. Derecho de Asociación Sindical. La Universidad de Antioquia respeta a sus empleados administrativos el derecho de afiliarse a la organización sindical que libremente escojan y a está, el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los empleados administrativos afiliados; igualmente reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a entidades Federales y Confederales a las cuales estén afiliados o se afilien las organizaciones sindicales SINTRAUNAL y SINDISERUDEA.

La Universidad autoriza el desplazamiento de los dirigentes de SINTRAUNAL y SINDISERUDEA a las diferentes sedes y seccionales de la institución con el fin de atender las solicitudes de los empleados y realizar reuniones informativas con este personal, previa solicitud de a la Coordinación del Talento Humano donde se expedirán las cartas de presentación para desplazarse y ser atendidos sin dificultades en las diferentes sedes y seccionales de la Universidad.

Artículo 5. Fuero Sindical. Gozarán del fuero sindical en los términos de las normas internacionales del trabajo conforme a lo dispuesto por la OIT, en los términos del código sustantivo del trabajo y la jurisprudencia, todos los representantes sindicales, durante el ejercicio de sus funciones y hasta por un año después de terminado su periodo. En ningún momento serán despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la Institución o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez competente.

Parágrafo. La universidad no tomará ningún tipo de represalias en razón de la labor como directivo sindical y otorgará las respectivas garantías sindicales.

Artículo 6. No Represalias. La Universidad no tomará represalias de ninguna índole contra los afiliados de las organizaciones sindicales acá representadas, que hubieren participado en las actividades de negociación realizadas para la procura de este Acuerdo Laboral.

R



Artículo 7. Servicio de Restaurante. Las partes acuerdan que el servicio de alimentación se prestará en las condiciones actuales de acceso, costo y calidad en el marco del modelo de Bienestar Universitario, para los afiliados a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

En el caso de los vigilantes y el personal que se encuentra en las regiones, el acceso al servicio de alimentación de la Universidad será mediante un bono de alimentación, equivalente a la suma establecida en el valor contratado por la universidad por almuerzo diario servido para cada año, multiplicado por los días de trabajo laborados. Los empleados no podrán cambiar de modalidad durante la vigencia de la convocatoria mediante la cual se les adjudicó el servicio.

Artículo 8. Capacitación Provisional y Temporal. Las partes acuerdan que, la Universidad continuará aplicando la política de descuentos en programas de posgrado en términos establecidos en el Acuerdo Superior 438 de 2016.

Igualmente, la Universidad continuará dando aplicación al Plan de Capacitación Institucional.

Artículo 9. Ayudas Escolares. Las ayudas escolares para los hijos e hijastros de los servidores afiliados a las organizaciones sindicales SINTRAUNAL y SINDISERUDEA, se desarrollarán mediante las siguientes modalidades:

1. Educación preescolar, atención y cuidado a la primera infancia. La Universidad de Antioquia reconocerá cuarenta (40) cupos, y el equivalente a (45) cuarenta y cinco días de salario mínimo legal vigente, por persona.
2. Educación primaria. ciento sesenta (160) cupos y el equivalente a (45) cuarenta y cinco días de salario mínimo legal vigente por persona.
3. Educación secundaria. doscientos sesenta (260) cupos, y el equivalente a (45) cuarenta y cinco días de salario mínimo legal vigente por persona.
4. Educación superior. Doscientos cincuenta (250) cupos para estudios superiores universitarios, técnicos o tecnológicos y el equivalente a (45) cuarenta y cinco días de salario mínimo mensual vigente por persona.
5. Educación especial. La Universidad de Antioquia reconocerá al servidor, una ayuda escolar equivalente a (45) cuarenta y cinco días de salario mínimo mensual vigente por persona. Esta última ayuda será extensiva a todos los empleados administrativos de la Universidad de Antioquia, que acrediten que sus hijos e hijastros cursan estudios en establecimientos de educación especial.

Parágrafo 1. En el comité que adjudica las ayudas escolares las organizaciones sindicales tendrán un (1) delegado elegido por el sindicato.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de la distribución dada anteriormente, los cupos para las categorías de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación superior tendrán movilidad y, por lo tanto, podrán redistribuirse de acuerdo al presupuesto disponible para cada convocatoria.



Parágrafo 3. Los requisitos de verificación de la condición de hijo o hijastro para el acceso al programa de ayudas escolares serán; el registro civil de nacimiento para los hijos o declaración juramentada que exprese su condición de hijastro y su dependencia económica. En el caso de situación de discapacidad, esta se acredita por medio de certificación de la EPS del diagnóstico del médico tratante; el nivel de escolaridad, se acredita con la respectiva certificación de la entidad educativa.

Parágrafo 4. El otorgamiento de las becas en los casos anteriores, se efectuará previa convocatoria realizada por la Universidad y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior y en la reglamentación que regula dicho beneficio.

Parágrafo 5. El valor de la beca será pagado en dos (2) cuotas semestrales al iniciarse cada período lectivo y de acuerdo al cronograma que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 10. Cambio de lentes y auxilio odontológico. La Universidad se compromete a llevar a la Junta Administradora del Programa de Salud, una propuesta de modificación al plan de beneficios en los literales f), h), e i) en cuanto a la periodicidad del auxilio de lentes con relación a la edad, el monto del auxilio e igualmente la restricción de edad para el tratamiento de ortodoncia previa autorización del profesional de la salud o el especialista tratante, mejorando la cobertura del plan.

La Junta administradora hará el estudio y análisis de viabilidad de estos cambios en el plan de beneficios vigente, en caso de ser pertinente, la Junta Administradora del Programa de Salud le dará trámite ante el Consejo Superior Universitario.

Artículo 11. Auxilio Sindical. La Universidad reconocerá a cada organización sindical en calidad de auxilio sindical para el primer año de vigencia del acuerdo, la suma de cincuenta (50) SMMLV, los cuales serán desembolsados dentro de los sesenta (60) días después de firmado el acuerdo colectivo.

El segundo año de vigencia de este acuerdo, en calidad de auxilio sindical, se pagará la suma de sesenta (60) SMMLV, los cuales serán desembolsados en el mes de marzo.

Artículo 12. Compensación por firma de acuerdo laboral. La Universidad de Antioquia pagará por una sola vez, una compensación por firma de acuerdo laboral para los afiliados a SINDISERUDEA y SINTRAUNAL equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) por afiliado. Esta compensación no constituirá factor salarial.

Parágrafo. El personal administrativo afiliado a una o varias organizaciones sindicales, sólo podrá beneficiarse por una sola vez de la presente compensación.

Artículo 13. Campo de Aplicación. Las partes convienen que el acuerdo laboral suscrito entre ellas, se aplicará al personal administrativo afiliado a SINDISERUDEA y SINTRAUNAL, sin



perjuicio de que algunos de los puntos que aquí se acuerden puedan extenderse a la totalidad de afiliados del sindicato de manera expresa.

Artículo 14. Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo laboral será de dos (2) años, contados a partir de la presente acta final del acuerdo. La Universidad producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución y en todos ellos dirá que son producto del acuerdo.

Artículo 15. Impresión de Folletos. La Universidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo suscrito entre las organizaciones sindicales SINTRAUNAL y SINDISERUDEA y la Universidad de Antioquia, imprimirá doscientos (200) folletos para cada organización y pondrá a disposición de los sindicatos el documento en formato electrónico o digital.

PUNTOS ACORDADOS SINDISERUDEA

Artículo 16. Eventos Deportivos y de Representación. La Universidad de Antioquia apoyará a los empleados administrativos en las actividades de deporte representativo y recreativo en Juegos Deportivos Nacionales, y otros eventos deportivos, siempre y cuando hayan entrenado y competido dentro de los Juegos Deportivos Universidad de Antioquia durante el año para la disciplina, sean evaluados y avalados por el equipo de medicina deportiva de la Dirección de Bienestar Universitario según los lineamientos del Departamento de Deportes, reciban capacitación y visto bueno de salud ocupacional y del entrenador cuando este último acompañe a la delegación o entrene a los participantes. Se apoyará la participación de los afiliados a las organizaciones sindicales con dotación deportiva (morril, uniforme de presentación y de competencia), viáticos (transporte, alojamiento y alimentación), con la inscripción y, cuando los juegos se realicen en otra ciudad, un apoyo económico para hidratación y almuerzo (cuando no esté contemplado dentro de la alimentación). En el evento en que la Universidad de Antioquia sea designada como sede anfitriona, apoyará con escenarios deportivos y en la logística de los mismos.

Parágrafo 1. El personal administrativo afiliado a una o varias organizaciones sindicales, sólo podrá beneficiarse del apoyo para la participación en una sola actividad de deporte representativo por año con el fin de darle la mayor cobertura a todos los servidores públicos de la universidad; esto incluye los Juegos Nacionales de ASCUN empleados.

Parágrafo 2. Los empleados administrativos podrán prepararse para los juegos nacionales, en los entrenamientos de Deporte Representativo ya ofertados para empleados por el Departamento de Deportes.

Parágrafo 3. Cuando en los Juegos Deportivos Universidad de Antioquia no se ofrezca una disciplina o modalidad que esté contemplada en las competencias nacionales, el sindicato escogerá



directamente el equipo que los representará en dicha modalidad y se hará cargo de su preparación, teniendo en cuenta que deberán cumplir con los demás requisitos establecidos.

Artículo 17. Representantes sindicales de SINDISERUDEA. Ante la administración de la Universidad de Antioquia. Son representantes sindicales, la Junta Directiva de la Organización sindical SINDISERUDEA, los distintos comités para los cuales los representantes sean elegidos mediante votación, y el presidente, como representante legal de la organización sindical.

Artículo 18. Espacios de participación. La organización sindical SINDISERUDEA puede hacer uso de los espacios de opinión y participación que ya existen en los diversos medios de comunicación universitarios, para lo cual deben cumplir los requisitos editoriales de cada uno de ellos.

Artículo 19. Cuota sindical no afiliados. Se acuerda aplicar el literal d. del artículo 1 del decreto 2264 de 2013, que establece: “*d) Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina.*”.

Parágrafo. La consignación se hará en la cuenta de ahorros N° 2152214 a nombre de SINDISERUDEA. En la cooperativa de profesores de la Universidad de Antioquia.

Artículo 20. Comisión de seguimiento. En cumplimiento de lo establecido por el numeral 7 del artículo 13 del Decreto 160 de 2014, se conformará una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Colectivo, la cual estará integrada así: Por parte de la organización sindical SINDISERUDEA el presidente y tres (3) miembros de Junta Directiva, cuyos nombres y cargos serán informados posteriormente a la Universidad. Por parte de la Universidad de Antioquia dos (2) representantes designados por el señor Rector, cuyos nombres y cargos serán informados posteriormente a SINDISERUDEA.

Parágrafo. Se hará seguimiento trimestral, sin perjuicio que se pueda citar a una reunión extraordinaria cuando alguna de las partes lo requiera. La Universidad publicará en el portal universitario, el texto completo del Acuerdo Colectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a su firma.

Artículo 21. Permisos sindicales. La Universidad otorgará dos (2) permisos de tiempo completo y cinco (5) permisos de medio tiempo para los miembros de la Junta de SINDISERUDEA por períodos de tres (3) meses máximo, con posibilidad de reemplazar o renovar por el mismo tiempo, se debe informar con mínimo veinte (20) días de anterioridad. Los demás permisos para asistir a las distintas tareas sindicales, asambleas, comisiones, federaciones y confederaciones entre otros.



se otorgarán de acuerdo a las necesidades, la organización sindical informará con tres (3) días de anticipación.

Artículo 22. Carrera administrativa y Formalización laboral. En cumplimiento del programa 5 “Fortalecimiento de las capacidades del talento humano universitario” del Plan de Acción Institucional 2021-2024 “Una Universidad solidaria, comprometida con la vida, la equidad y la diversidad, con visión global y pertinente frente a los retos de la sociedad”, el cual cuenta con la financiación para su cumplimiento, la Universidad dará continuidad a la realización de los concursos en los niveles asistencial, técnico y profesional, que propenden por el fortalecimiento de la carrera administrativa y la estabilidad laboral en la Institución.

Para los distintos concursos en los niveles asistencial, técnico y profesional, serán convocados para llenar los cargos vacantes que se presenten.

La Universidad garantizará la capacitación de los servidores de la misma que deseen participar en los concursos públicos adelantados por la Institución, sin costo alguno.

Artículo 23. Salud ocupacional. La Universidad continuará con la optimización del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como con el fortalecimiento de una cultura de la labor que procure el aprovechamiento de las potencialidades de sus servidores, promueva la salud física y mental, gestione el riesgo psicosocial de los empleados administrativos y propenda por ambientes de trabajo seguros.

La Universidad promoverá en toda la comunidad universitaria el cumplimiento de la ley de desconexión laboral, ley 2191 de 2022.

La Universidad continuará aplicando la normativa vigente respecto a la reubicación laboral por prescripción médico-laboral.

La Universidad a través del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo continuará con el levantamiento permanente de matrices de riesgos y el seguimiento de las recomendaciones derivadas de ellas. En caso de detectar riesgos ocupacionales diferenciales que impliquen a su vez una cotización diferencial, se hará la modificación respectiva del aporte ante la ARL.

Artículo 24. Accidentes deportivos y en ejercicio de la función sindical. La Universidad continuará dando cumplimiento a la normativa vigente en esta materia, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 25. Dotación y uniformes. La Universidad entregará a los empleados administrativos que devenguen hasta dos (2) SMLMV, tres (3) dotaciones al año en los términos de Ley y de conformidad con las fechas establecidas en la Resolución Superior 1157 de 2004. Para aquellos



empleados que devenguen más de dos (2) SMLMV y que, previo estudio del área de riesgos ocupacionales, requieran por su oficio elementos de vestuario y/o calzado de labor como parte de la dotación, se entregarán tres (3) dotaciones al año.

Para mensajeros, vigilantes y conductores se entregarán 3 uniformes al año.

Parágrafo 1: Para ambos casos, dotaciones y uniformes, se entregarán en las mismas fechas de ley. Aquel empleado que reciba dotación no podrá recibir uniformes.

Parágrafo 2: En el caso de elementos de protección, se entregará previa solicitud de las unidades académicas y administrativas, y con el concepto técnico de Salud Ocupacional sobre sus calidades y cantidades.

Parágrafo 3: Todos los conceptos técnicos, relacionados con el tema, gozarán de independencia e imparcialidad. En el caso de dotación, uniformes e implementos de protección, será obligatorio su uso diario.

Artículo 26. Subsidio familiar. La universidad viene reconociendo el subsidio familiar al personal administrativo que cumple requisitos para recibirlo. La Universidad continuará entregando el Subsidio Familiar con sustento en la normativa vigente en esta materia, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Artículo 27. Eventos culturales anuales. SINDISERUDEA cuenta con la autonomía para la elección y organización para celebrar eventos deportivos, recreativos y culturales, para lo cual presentará ante la Vicerrectoría Administrativa una propuesta de programación para la celebración anual de días lúdicos-culturales para los afiliados al sindicato, con el fin de que la Universidad brinde un apoyo económico para dichos eventos, entre los cuales se destacan:

- Aniversario de la organización sindical.
- Homenaje a la mujer trabajadora.
- Celebración del día del Servidor Público.

Artículo 28. Permiso por cumpleaños. La Universidad de Antioquia continuará otorgando un día de descanso remunerado, para los empleados administrativos con ocasión de su cumpleaños. Dicho beneficio se otorgará dentro del mes de cumpleaños, previa comunicación con su jefe inmediato. Este beneficio no es acumulable con cualquier otro que sobre la misma materia se haya definido en otros acuerdos.

Artículo 29. Comités institucionales. Las partes acuerdan que la Universidad de Antioquia convocará a elecciones de los comités cuyas representaciones estén vencidas, en los cuales tengan



participación los empleados administrativos, en un plazo de 30 días después de la firma del presente acuerdo.

Artículo 30. Semilleros. La Universidad verificará con las unidades académicas el estado actual de los semilleros, esto es, requisitos y cupos disponibles. Igualmente se acuerda mantener las condiciones actuales.

La Universidad continuará otorgando una beca del 100% en semilleros deportivos para los hijos, hijastros, compañera o cónyuge de los empleados administrativos, lo cual se hará extensivo a los nietos de los empleados, a falta de hijos o a preferencia del empleado.

La Universidad continuará apoyando a los hijos, hijastros, compañera o cónyuge de los Empleados Administrativos en los semilleros académicos; en artísticos sólo en cursos de conjunto por un ciento por ciento (100%).

Artículo 31. Estímulos e Incentivos. La Universidad mantendrá el beneficio siempre y cuando no vaya en contravía de la Constitución y la Ley.

Artículo 32. Derechos Humanos y Paz. La Universidad podrá conformar mesas de trabajo con SINDISERUDEA para analizar la situación de Derechos Humanos y Paz en la comunidad universitaria a fin de promover la protección de los derechos humanos de los empleados administrativos de la Universidad de Antioquia en general. Ese diálogo se hará con la Vicerrectoría General y/o Secretaría General.

Artículo 33. Continuidad y progresividad de derechos. Las partes acuerdan que todos los derechos adquiridos mediante el presente acuerdo laboral o reconocidos mediante actos administrativos, que favorezcan a los afiliados a la Organización Sindical, tendrán continuidad y progresividad de derechos.

Artículo 34. Vínculos Laborales. Las partes acuerdan que la Universidad cumplirá con lo legal y reglamentario del Acuerdo Superior 230 de 2002, las Sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en forma progresiva y de acuerdo con las posibilidades jurídicas, presupuestales y técnicas.

Artículo 35. Licencias remuneradas y permisos. La Universidad continuará aplicando la normatividad vigente para los siguientes casos:

1. Licencia:

- a. Luto: La Universidad seguirá dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1635 de 2013, o aquella que la modifique o adicione.
- b. Maternidad, paternidad y lactancia: Se aplica lo establecido en la ley.



2. Permiso de matrimonio 8 días calendario para empleados administrativos de la Universidad, la cual se legaliza con la prueba idónea.

3. Permisos remunerados según lo establecido estatutariamente en la Institución.

Artículo 36. Participación en modificación del Estatuto del Personal Administrativo. La Universidad convocará a la organización sindical SINDISERUDEA para que, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo sindical, presente propuesta relacionada con la actualización del Estatuto del Personal Administrativo. A partir de las distintas propuestas recibidas, se conformará una mesa de trabajo con el fin de conciliarlas y dejarlas a disposición de la administración de la Universidad, para un eventual proyecto de reforma ante el Consejo Superior.

Artículo 37. Espacio para una Sede Sindical. La Universidad de Antioquia dispondrá un espacio físico con dotación para que funcione allí la sede de la organización sindical SINDISERUDEA.

Para lo anterior, se conformará una mesa de trabajo compuesta por el Vicerrector General y el jefe de División Infraestructura Física de la Vicerrectoría Administrativa y dos miembros del Sindicato elegidos por su Junta Directiva, esto con el fin de subsanar las dificultades que se presentan con otra organización sindical y encontrar un espacio diferente al ocupado actualmente.

PUNTOS ACORDADOS SINTRAUNAL

Artículo 38. Actividad recreativa ecológica. La Universidad apoyará la realización de actividades recreativas, lúdicas, culturales, ecológicas y de aprovechamiento del tiempo libre de los servidores universitarios afiliados a Sintraunal UdeA, en espacios de interés cultural, parques ecológicos o sitios turísticos. El sindicato presentará una programación anual a la Vicerrectoría Administrativa, quien determinará el apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 39. Permisos sindicales. Las partes acuerdan modificar el punto de permisos sindicales de la siguiente forma:

Además de los permisos sindicales con los que cuenta la organización sindical, la Universidad otorgará dos (2) permisos de medio tiempo al personal de base para actividades secretariales por períodos de tres (3) meses máximo, con posibilidad de reemplazar o renovar por el mismo tiempo, para ello se debe informar con mínimo veinte (20) días de anterioridad.

Artículo 40. Capacitación Formal y no Formal. La Universidad se compromete a actualizar dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta final de los acuerdos, la reglamentación del Acuerdo Superior 130 de 1998, por el cual se creó el Fondo Patrimonial para la capacitación del personal no docente y trabajadores oficiales, de tal manera que queden incluidas como beneficiarias de dicho fondo, las personas con vínculo provisional y temporal, además permita dar cobertura en educación formal y no formal interna o externa de la Universidad.



Artículo 41. Permiso por cumpleaños. La Universidad de Antioquia continuará otorgando un día de descanso remunerado, para los empleados administrativos con ocasión de su cumpleaños. Dicho beneficio se otorgará dentro del mes de cumpleaños, previa comunicación con su jefe inmediato. Este beneficio no es acumulable con cualquier otro que sobre la misma materia se haya definido en otros acuerdos.

Artículo 42. Apoyo Económico Eventos Sintraunal. La universidad apoyará de acuerdo a su situación financiera la realización y ejecución de eventos realizados por Sintraunal UdeA relacionados con la conmemoración de días clásicos del sindicalismo y los demás relacionados con la labor.

Artículo 43. Póliza Incapacidades. La Universidad de Antioquia garantiza la continuidad de la póliza de seguro de estabilidad en el ingreso para el pago de las incapacidades por enfermedad común que tiene la Universidad para sus empleados administrativos con todas sus coberturas, siempre y cuando el mercado asegurador la oferte.

Artículo 44. Proyecto Emprendimiento. La Universidad acompañará, mediante la División de Innovación, los proyectos de emprendimiento que construya la organización sindical y apoyará, en caso de demostrar viabilidad y autosostenibilidad, a la postulación para ser cofinanciado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 45. Semana santa. La Universidad seguirá dando la posibilidad a todos sus servidores de hacer uso del tiempo de semana santa. En caso de tener trabajo pendiente de realizar, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la forma de compensar previamente dos (2) días. Los servidores que se encuentren al día con sus actividades y labores asignadas, no deberán compensar dichos días.

Artículo 46. Licencias y permisos remunerados. La Universidad se compromete a divulgar los permisos y licencias a que tienen derecho los empleados administrativos, así como los procedimientos dispuestos para la solicitud de cada una de ellas. Con lo anterior se busca que la concesión de los permisos y licencias tengan un sentido más humano.

Artículo 47. Compensatorios supervisores de vigilancia. La Universidad se compromete a revisar los turnos y las cargas en las actividades laborales; estudio que iniciará dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo. A su vez, revisará y ajustará, si es del caso, el procedimiento interno para el reconocimiento de los días compensatorios, a fin de que se materialice un verdadero disfrute del descanso a que tienen derecho.

Artículo 48. Planta de cargos. Conformar una mesa de trabajo compuesta por la Comisión de Carrera Administrativa, un delegado de la Vicerrectoría Administrativa y dos miembros del



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

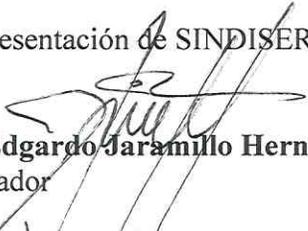


Sindicato elegidos por su Junta Directiva, con el fin de realizar seguimiento semestral a la formalización y estabilización de la planta de cargos de la Universidad.

NOTA: Las 18 actas parciales hacen parte en su integridad del Acuerdo Final; 7 actas puntos comunes; 6 actas puntos Sindiserudea y 5 actas puntos Sintraunal.

En señal de aceptación de todo lo acordado, se firma por todos los que en ella intervinieron en el proceso de negociación.

En representación de SINDISERUDEA:


León Edgardo Jaramillo Hernández
Negociador

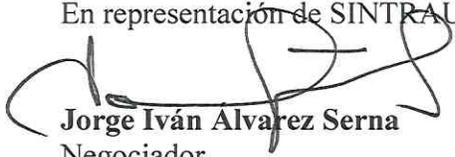

Alvaro José Ibarra Álvarez
Negociador


Ricardo Chávez Henao
Negociador

María Daniela Ríos Flórez
Asesora

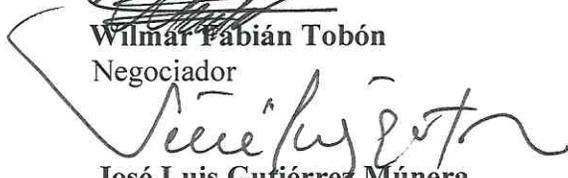
Carlos Alberto Ballesteros Barón
Asesor

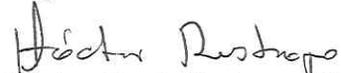
En representación de SINTRAUNAL:


Jorge Iván Álvarez Serna
Negociador


Wilmar Fabián Tobón
Negociador

Alberto de Jesús Rivera Pineda
Negociador


José Luis Gutiérrez Múnera
Negociador


Héctor Darío Restrepo Pineda
Negociador


Lorie Cristina Beltrán
Negociadora

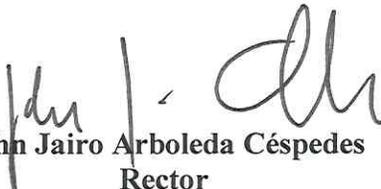
En representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA los siguientes negociadores:



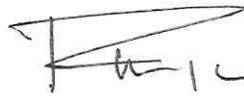
**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

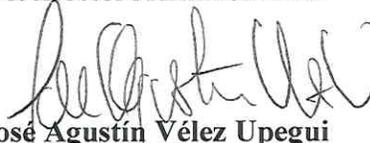



John Jairo Arboleda Céspedes
Rector


Liliána Marcela Ochoa Galeano
Directora de Bienestar Universitario

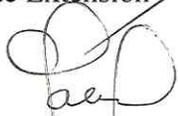

Ramón Javier Mesa Callejas
Vicerrector Administrativo


Olga Lucía Lopera Quiroz
Secretaria General


José Agustín Vélez Upegui
Director Jurídico


David Hernández García
Vicerrector de Extensión


Johnatan Ferney Monsalve Cardona
Asesor


Gonzalo de Jesús Jaramillo Jaramillo
Asesor